



## **APRUEBA PAGO QUE SE INDICA**

### **RESOLUCION EXENTA DAF N° 0.459/2025**

Arica, 04 de noviembre de 2025.-

Con esta fecha la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; DFL N°16, de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación; Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2025 de fecha 01 de abril de 2025; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Oficio Dirección General de Investigación e Innovación, DGII N°358/2025 fechada octubre 20 de 2025; informe de Asesoría Jurídica A.J. N°857/2025 de fecha noviembre 03 de 2025; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y el Decreto TRA N°335/13/2025 de fecha 22 de mayo de 2025 y antecedentes adjuntos.

#### **CONSIDERANDO:**

**1.** Requerimiento de la Dirección General de Investigación e Innovación, expuesto en oficio DGII N°358/2025, con la finalidad de tramitar un acto administrativo para efectuar el pago de publicaciones de tres académicos.

Que, uno de ellos corresponde a la publicación por el artículo del Dr. Victor Ayala Bravo detallada en Invoice emitida por la editorial copyright Clearance Center (CCC RightsLink), indicando dirección 222 Rosewood Drive, Danvers, MA 01923 (EEUU), por un monto de 1.414,50 Dólares Americanos.

Que al respecto, como antecedente se acompaña Resolución Exenta VRA N° 0.371/2025, mediante la cual se aprobó fondo de apoyo a publicaciones en revista OPEN MATHEMATICS artículo denominado "Observability on the classes of non-nilpotent solvable three dimensional Lie groups", para el Sr. Víctor Ayala Bravo.

**2.** Que, se tiene presente el informe del Asesor Jurídico, contenido en oficio A.J. N°857/2025, el cual en síntesis versa lo siguiente respecto a la revisión del requerimiento;

Señala que, respecto al pago de publicaciones en revistas indexadas con editoriales internacionales, es pertinente referir, en el ámbito jurídico de la contratación que, no habiendo proceso de contratación pública previa para el servicio de publicación en una

revista científica internacional específica y determinada como se plantea, pudiera entenderse que el pago de este servicio se requiere en consideración de lo expresado en el artículo 37 de la ley N° 21.094, en cuanto aquella disposición legal exime de la aplicación de la ley de compras los contratos que celebren universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales, para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile, situación que ocurriría en la especie.

A su vez, en los antecedentes se adjunta información de las editoriales conocidos en el ámbito de la investigación científica para la cual se requiere este pago, y que constan en los documentos acompañados al requerimiento (Carta DGII 358/2025) dado que son fundantes para el pago en comento.

Que, regularmente el proceso de publicación es rígido, estricto, con revisión y controles, que derivan en la aceptación o no del artículo a publicar por un equipo de profesionales asociados a la editorial, razón por la cual, no todo artículo de carácter científico es publicado en estos rangos y editoriales, y en ese aspecto, la publicación en comento adjunta un certificado de aceptación de la citada revista, además de un extracto del artículo publicado.

Así las cosas, se entiende que el pago solicitado no presentaría observaciones legales para ser cursado.

**3.** Que según lo señalado previamente procedo a resolver lo siguiente

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE**, pago a editorial copyright Clearance Center (CCC RightsLink) por el monto de 1.414,50 Dólares Americanos, bajo el concepto de pago de publicación, el cual debe efectuarse mediante transferencia según detalle de invoice número APC600708254.

Step 1: Include your CCC INVOICE NUMBER(S) and CCC ACCOUNT NUMBER with your wire transfer payment using the following bank information:

JPMorgan Chase Bank  
270 Park Avenue  
New York, NY 10017  
718-242-5116

Company Bank Account #: [REDACTED]  
Bank Routing/ABA #: 021000021  
SWIFT Code: CHASUS33  
Beneficiary Name: Copyright Clearance Center

**2. IMPÚTESE**, el gasto con cargo al Centro de Costo 3926 "UTA 21991 Fortalecimiento de la Calidad", Ítem Presupuestario 1021204 "Servicios Varios".

**3. PUBLÍQUESE**, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

  
  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

  
  
**DAVID CATARI VARGAS**  
Director  
de Administración y Finanzas

  
  
**CONTRALORA**

12 NOV 2025